

**CONVENIO DE COOPERACIÓN Y GESTIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE ENERGÍA
Y MINAS Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**
N° 002-2026

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación y Gestión, en adelante, **EL CONVENIO**, que celebran, de una parte, el **MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**, identificado con Registro Único de Contribuyente N° 20131368829, con domicilio legal en Av. De Las Artes Sur N° 260, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Secretaria General, señora **Rommy Delfina Manyari Mendoza**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 40753322, designada mediante Resolución Ministerial N° 345-2025-MINEM/DM, con delegación de facultades dispuesta en la Resolución Ministerial N° 002-2026-MINEM/DM, a quien en adelante se le denominará **EL MINEM**, y de la otra parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**, identificado con Registro Único de Contribuyente N° 20530689019, con domicilio legal en Campamento Vichay Av. Independencia N° 206, distrito de Independencia, provincia y departamento de Ancash, debidamente representado por el Gobernador Regional, señor **Fabián Koki Noriega Brito**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 42878423, designado mediante Resolución N° 0005-2023-JNE, a quien en adelante se le denominará **EL GORE**; denominándose a ambas entidades (en adelante **LAS PARTES**), en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

LAS PARTES, amparados en la Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales, han suscrito Convenios de Cooperación y Gestión en ejercicios anteriores con la finalidad de fortalecer la capacidad de gestión de la Dirección Regional de Energía y Minas o de la unidad de organización encargado de realizar las competencias, funciones y atribuciones en las materias de energía y minería.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 2.3 Ley N° 30705, Ley Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas.
- 2.4 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 2.5 Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales.
- 2.6 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 2.7 Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.
- 2.8 Decreto Supremo N° 039-2004-EM, que aprueba Convenios de Cooperación con los Gobiernos Regionales.
- 2.9 Decreto Supremo N° 080-2004-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales.
- 2.10 Decreto Supremo N° 031-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas.
- 2.11 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.12 Decreto Supremo N° 152-2025-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales 2025.



- 2.13 Resolución Secretarial N° 034-2024-MINEM/SG, que aprueba la Directiva N° 005-2024-MINEM/SG, "Directiva que Regula el Procedimiento para la aprobación y suscripción de Convenios de Colaboración Interinstitucional, Acuerdos y Contratos en el Ministerio de Energía y Minas".

La mención a las normas citadas en la presente cláusula incluye sus modificatorias, complementarias y sustitutorias.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS PARTES

- 3.1 **EL MINEM**, creado mediante la Ley N° 17271, es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal. Es el ente rector del Sector Energía y Minas, que comprende a todas las entidades públicas de los tres niveles de gobierno y entidades privadas que realizan actividades vinculadas con el cumplimiento de las políticas nacionales en las materias propias en el ámbito de sus competencias establecidas por Ley.

- 3.2 **EL GORE**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Su misión es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.



CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS DEL CONVENIO

Las partes acuerdan que los objetivos principales de **EL CONVENIO** son los siguientes:

- 4.1. Fortalecer la capacidad de gestión y apoyar económica y técnicamente a la Dirección Regional de Energía y Minas o de la unidad de organización que haga sus veces, para realizar las competencias y atribuciones en las materias de energía y minería en **EL GORE**, a fin que cuente con las competencias y los recursos humanos necesarios que le permita ejercer las funciones que han sido y serán materia de transferencia.
- 4.2. Realizar el seguimiento del ejercicio de las funciones materia de transferencia mediante los Informes de Avances y Logros del Convenio y la Evaluación de Indicadores de Gestión establecido en el Anexo N° 1 de **EL CONVENIO**.



CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objetivo de **EL CONVENIO**, **LAS PARTES** asumen los siguientes compromisos:

- 5.1. **EL MINEM** se compromete a:

- 5.1.1. En materia de Reforzamiento e Implementación

- a. Destinar los recursos presupuestales necesarios para la contratación de personal profesional especializado que desarrollen las competencias en las materias de energía y de minería, en el Año Fiscal 2026, conforme a lo señalado en el numeral 13.1 de la Cláusula Décimo Tercera de **EL CONVENIO**, por un monto de hasta S/ 200 000,00 (Dieciséis mil y 00/100 soles).



- b. La Transferencia se efectuará en el Año Fiscal 2026, por el monto de S/ 200 000,00 (Doscientos mil y 00/100 soles), condicionada dicha transferencia a la presentación de los Informes de Avances y Logros que corresponden al Convenio 2025, con la conformidad del mismo por parte de la Oficina de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

Ejecutar los recursos transferidos y no utilizados del año 2025 dentro del primer semestre del período 2026, de corresponder, previa incorporación de los recursos.

- c. EL MINEM no mantiene relación contractual ni asume responsabilidad alguna por las deficiencias o incumplimientos en que pudiera incurrir el personal que contrate o hubiera contratado EL GORE.

5.1.2. En materia de Capacitación y Asistencia Técnica

- a. **EL MINEM**, a través de la Oficina de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en coordinación con los despachos Viceministeriales de Minas, Electricidad e Hidrocarburos y sus Direcciones Generales efectuará la planificación, coordinación y ejecución del Programa de Desarrollo de Capacidades para el personal de la Dirección Regional de Energía y Minas o de la unidad de organización que haga sus veces en **EL GORE**, a fin de cumplir los objetivos a que se refiere la Cláusula Cuarta de **EL CONVENIO**.
- b. Coordinar, a través de la Oficina de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de las Direcciones Generales competentes, la asistencia técnica a la Dirección Regional de Energía y Minas o de la unidad de organización que haga sus veces en **EL GORE**, que permita ejecutar adecuadamente las funciones y competencias.
- c. Designar profesionales especializados a efectos de brindar la capacitación al personal de la Dirección Regional de Energía y Minas o unidad de organización que haga sus veces en **EL GORE**, en los aspectos a que se refiere el numeral anterior.

5.1.3. En materia de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación

Realizar visitas de monitoreo, seguimiento y evaluación para el cumplimiento de los fines y metas establecidas por la Oficina de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, referidas a las competencias y facultades transferidas a **EL GORE**.

5.2. **EL GORE** se compromete a:

5.2.1 En materia de Reforzamiento e Implementación.

- a. Contratar personal profesional especializado que cumpla el perfil básico señalado en el Anexo N° 2 de **EL CONVENIO**, a través de la Dirección



Regional de Energía y Minas o unidad de organización que haga sus veces en **EL GORE**.

- b. Ejecutar los recursos transferidos y no utilizados del año 2025 dentro del primer semestre del período 2026, de corresponder, previa incorporación de los recursos.
- c. Cubrir todos los gastos en que incurran los profesionales contratados en el marco de lo establecido en el numeral 12.1 de la Cláusula Decimo Segunda de **EL CONVENIO**, incluyendo gastos de transporte y viáticos, cuando éstos realicen desplazamientos en comisión de servicio por encargo de la Dirección Regional de Energía y Minas o unidad de organización que haga sus veces en **EL GORE** de realizar las competencias y atribuciones en las materias de energía y de minería.

5.2.2. En materia de Desarrollo de Capacidades y Asistencia Técnica

- a. Brindar las facilidades necesarias al personal profesional de la Dirección Regional de Energía y Minas o de la unidad de organización que haga sus veces en **EL GORE** para asegurar su participación en los eventos de asistencia técnica y capacitación programados por **EL MINEM**.
- b. Coordinar con **EL MINEM** la programación e implementación de la asistencia técnica y capacitación necesaria para ejercer las funciones y competencias transferidas.
- c. Designar a los funcionarios o técnicos que laboran en la Dirección Regional de Energía y Minas o en la unidad de organización que haga sus veces en **EL GORE**, que participarán en los talleres de capacitación programados por **EL MINEM**.
- d. Procurar la permanencia por un período mínimo de un (1) año del personal de la Dirección Regional de Energía y Minas o de la unidad de organización que haga sus veces en **EL GORE**, que participarán en los talleres de capacitación y asistencia técnica.

5.2.3. En materia de Seguimiento y Monitoreo de los recursos

EL GORE, informará a **EL MINEM** los avances físicos y financieros de la ejecución de dichos recursos, con relación a su cronograma de ejecución, incorporando los recursos en la meta presupuestaria de la siguiente estructura funcional programática:

Categoría	9001	Acciones Centrales
Presupuestal		
Producto	3999999	Sin Producto
Actividad	5000001	Planeamiento y Presupuesto
Función	03	Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia
Div. Func.	004	Planeamiento, Gubernamental
Grupo Func.	0005	Planeamiento Institucional
Finalidad	0044672	Fortalecimiento de los Gobierno Regionales en materia de las funciones sectoriales transferidas.



5.3. **LAS PARTES** se comprometen a:

- 5.3.1. Continuar con las acciones pertinentes para facilitar la transferencia de facultades complementarias por parte de **EL MINEM** a **EL GORE**.
- 5.3.2. Llevar a cabo las acciones y trámites administrativos que resulten necesarios para la consecución de los objetivos de **EL CONVENIO**.
- 5.3.3. Cumplir con las metas y objetivos que señale **EL MINEM**.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA

- 6.1 **EL CONVENIO** entra en vigencia el día de su suscripción hasta el 31 de diciembre del 2026, pudiendo renovarse anualmente.
- 6.2. El procedimiento de renovación de la vigencia de **EL CONVENIO** debe iniciarse con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario del vencimiento del plazo indicado en el numeral 6.1.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL INFORME DE AVANCES Y LOGROS DE LA GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE INDICADORES

- 7.1. La Dirección Regional de Energía y Minas o la unidad de organización que haga sus veces en **EL GORE** presenta de manera trimestral a **EL MINEM** el Informe de Avances y Logros de acuerdo con el Anexo N° 3 de **EL CONVENIO**, en la que está incluido la Evaluación del Avance Financiero de la ejecución de los recursos transferidos, señalado en la Cláusula Quinta.
- 7.2. De igual manera, **EL GORE** debe remitir la evaluación de indicadores trimestrales de acuerdo al Anexo N° 1 de **EL CONVENIO**.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO

LAS PARTES pueden introducir de mutuo acuerdo modificaciones a **EL CONVENIO**, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de vigencia, las cuales se realiza mediante la suscripción de una adenda, suscrita bajo la misma modalidad y formalidades con que se suscribe **EL CONVENIO**.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben **EL CONVENIO** de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, **EL CONVENIO** podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de treinta (30) días hábiles, luego de lo cual, la libre separación surtirá sus efectos.

En este caso, **LAS PARTES** acuerdan que la conclusión de **EL CONVENIO** no perjudicará la continuación de las acciones iniciadas que se encuentren pendientes de concluir.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA INTEGRIDAD

LAS PARTES declaran que los actos de los servidores públicos durante la ejecución de los compromisos contenidos en **EL CONVENIO**, se sujetan a los principios y deberes de la función pública, conforme la Ley del Código de Ética de la Función Pública, y demás normativa vigente sobre la materia.



CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

EL CONVENIO podrá resolverse por cualquiera de **LAS PARTES**, previa comunicación escrita, por las siguientes causales:

11.1. Por acuerdo de **LAS PARTES**.

11.2. Cuando una de **LAS PARTES** incumple con uno o más de los compromisos asumidos en **EL CONVENIO**, en cuyo caso la otra parte requiera su cumplimiento mediante comunicación escrita, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles de sucedido el incumplimiento, bajo apercibimiento de resolverse **EL CONVENIO**.

11.3. Por causa de fuerza mayor o caso fortuito que no permita que una de **LAS PARTES** continúe cumpliendo con uno o más de los compromisos asumidos. En este caso, la parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad.

La conclusión de **EL CONVENIO** surtirá efectos a los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la causal que la motiva, sin perjuicio de continuar realizando las actividades que a esa fecha se encuentren desarrollándose hasta la culminación programada.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA IMPLEMENTACIÓN Y COORDINACIÓN

12.1. **EL MINEM** transferirá los recursos presupuestales para fortalecer la capacidad de gestión a **EL GORE**, a fin de que contraten profesionales especializados, a propuesta de la Dirección Regional de Energía y Minas o de la unidad de organización que haga sus veces en **EL GORE**, de acuerdo con el perfil básico que se detalla en el Anexo N° 2 de **EL CONVENIO**, a fin de garantizar el adecuado ejercicio de las funciones y facultades transferidas.

12.2. Para implementar **EL CONVENIO**, se constituirá un Equipo de Coordinación, en el cual **EL GORE** estará representado por el/la directora (a) Regional de Energía y Minas, o quien haga sus veces en **EL GORE**; **EL MINEM** estará representado por el/la Jefe (a) de la Oficina de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

El mencionado Equipo de Coordinación tiene a su cargo la ejecución, coordinación y monitoreo del cumplimiento de **EL CONVENIO** y sus miembros informarán a sus respectivas entidades el desarrollo de cada una de las actividades que se implementarán.

Los coordinadores designados se reunirán cada vez que sea necesario a solicitud de cualquiera de **LAS PARTES**. Sin perjuicio de ello, se establece que los coordinadores pueden comunicarse a través de correspondencia escrita o mediante correo electrónico institucional.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DEL FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

13.1. El financiamiento de **EL CONVENIO** por el monto de la transferencia de recursos que **EL MINEM** realizará en el presente ejercicio fiscal 2026 conforme a lo señalado en el numeral 5.1.1 de la Cláusula Quinta del Convenio, es por un monto de hasta S/ 200 000,00 (Doscientos mil y 00/100 soles).



- 13.2. **LAS PARTES** asumirán los gastos que le correspondan para la ejecución del mismo, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA RESPONSABILIDAD Y CONFIABILIDAD

LAS PARTES utilizarán la información que se transfiera para los fines y objetivos propios de cada institución y dentro del marco legal aplicable para el ejercicio de sus funciones.

Asimismo, efectuarán un tratamiento de datos personales conforme a la legislación sobre la materia.

La información obtenida por la contraparte durante o como consecuencia del cumplimiento de sus compromisos, así como los informes de toda clase de documentos que se generen con relación a **EL CONVENIO** tendrán carácter confidencial, por tanto, no pueden darse a conocer ni divulgarse a terceras personas ajenas a **LAS PARTES**, sin autorización expresa. Esta obligación permanecerá vigente aún después de concluido **EL CONVENIO**.

En el supuesto caso que se tome conocimiento que la reserva de tal información y/o demás elementos pueden verse comprometidos, la parte afectada comunica de inmediato a la otra parte mediante oficio para que se apliquen las medidas de seguridad y acciones que la situación amerite.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DEL DOMICILIO

Para los efectos de **EL CONVENIO**, **LAS PARTES** ratifican el domicilio indicado en la parte introductoria del presente documento. Cualquier variación de este deberá ser puesta en conocimiento de la contraparte mediante comunicación escrita, con una anticipación no menor a quince (15) días hábiles luego de producirse el cambio.

Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen **LAS PARTES** entre sí, surte efectos en los domicilios señalados.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En el caso que surgiera alguna controversia con motivo de la interpretación o ejecución de **EL CONVENIO**, **LAS PARTES** resuelven mediante trato directo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos en lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran **EL CONVENIO**, dejando constancia de ello mediante adenda, en caso de corresponder.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: ANTICORRUPCIÓN

Es de interés de **LAS PARTES** que la ejecución de **EL CONVENIO** se realice sin mediar, directa o indirectamente, ofrecimientos, promesas, otorgamientos, concesiones o autorizaciones de pagos ilegales, impropios, indebidos o dudosos, bajo cualquier modalidad y forma, a favor de funcionarios, agentes o empleados públicos, servidores o a terceras personas relacionados a cualquiera de estos, sea a través de una de **LAS PARTES** o de terceros que pretendan influenciar cualquier acto o decisión que tuviera efecto o finalidad patrocinar, defender, proteger y/o promover directa o indirectamente, los intereses de algunas de **LAS PARTES**.



CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

LAS PARTES se comprometen a cumplir lo señalado en la Ley N° 29733, Ley de Protección de datos personales, y de su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 016-2024-JUS, caso contrario se someterán a las infracciones y sanciones administrativas que en ella se contemplan.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: PARTICIPACIÓN CIUDADANA

LAS PARTES fomentarán y promoverán mecanismos que faciliten la participación de la ciudadanía, alentando la concertación entre los intereses públicos y privados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: MECANISMOS DE TRANSPARENCIA

Los planes, programas, presupuestos, objetivos, metas y resultados de las actividades de la Dirección Regional de Energía y Minas o de la unidad de organización que haga sus veces en **EL GORE**, producto de **EL CONVENIO**, serán difundidos a la población a través de las páginas web de **EL MINEM** y de **EL GORE**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DE LA CONFORMIDAD

LAS PARTES declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de **EL CONVENIO** y se comprometen a respetarlas de acuerdo con las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pueda invalidarlo.

LAS PARTES suscriben **EL CONVENIO** en señal de conformidad en dos (2) originales de igual valor, en la ciudad de Lima, a los 17 días del mes de Febrero de 2026.



Rommy Delfina Manyari Mendoza
Secretaria General
Ministerio de Energía y Minas



Fabian Koki Noriega Brito
Governador Regional
Gobierno Regional de Ancash